

ES

ES

ES



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 18.5.2010  
COM(2010)235 final

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO  
EUROPEO**

**Próximas medidas de gestión de los biorresiduos en la Unión Europea**

SEC(2010)577

# COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO

## Próximas medidas de gestión de los biorresiduos en la Unión Europea

### 1. INTRODUCCIÓN

Los biorresiduos, tal como se definen en la Directiva Marco de Residuos revisada (DMR)<sup>1</sup>, incluyen residuos de jardines y parques, residuos alimenticios y de cocina procedentes de hogares, restaurantes, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor, así como residuos comparables procedentes de plantas de transformación de alimentos. Esta definición no comprende los residuos agrícolas o forestales, y no debe confundirse con los «residuos biodegradables», término más amplio que abarca también otros materiales biodegradables como madera, papel, cartón y lodos de depuración.

En la UE se generan cada año entre 118 y 138 millones de toneladas de biorresiduos, de los que 88 millones de toneladas son residuos urbanos. Se prevé que esta cifra aumente una media del 10 % de aquí a 2020.

Actualmente, los Estados miembros de la UE aplican diversos enfoques<sup>2</sup>, entre los que figuran los siguientes:

- países que recurren principalmente a la incineración de residuos desviados de los vertederos, junto con un alto nivel de recuperación de materiales y a menudo estrategias avanzadas para promover el tratamiento biológico de los residuos;
- países que cuentan con unas tasas elevadas de recuperación de materiales, unas tasas relativamente bajas de incineración y algunas de las tasas de compostaje más elevadas de la UE;
- países que recurren al depósito en vertederos, en los que, debido a la falta de alternativas, el mayor desafío sigue siendo desviar los residuos destinados a los vertederos.

Por término medio, el 40 % de los biorresiduos de la UE sigue depositándose en vertederos (hasta el 100 % en algunos Estados miembros). No obstante, el depósito en vertederos: 1) plantea riesgos ambientales significativos, como emisiones de gases de efecto invernadero y contaminación de los suelos y aguas subterráneas, y 2) sustrae irrevocablemente recursos valiosos (compost, energía) de los ciclos naturales y económicos. Por tanto, vulnera los principios rectores de la política de la UE en materia de gestión de los residuos y gestión sostenible de los recursos, en particular la «jerarquía de residuos», en la que deben asentarse todas las políticas nacionales de residuos.

---

<sup>1</sup> Directiva 2008/98/CE.

<sup>2</sup> Informe de la AEMA «Diverting waste from landfill» de julio de 2009.

## 2. LEGISLACIÓN DE LA UE SOBRE LOS BIORRESIDUOS

La gestión de los biorresiduos está regulada mediante una serie de actos legislativos de la UE. La DMR exige a los Estados miembros que elaboren políticas de gestión de residuos que protejan la salud humana y ambiental y garanticen un uso sostenible de los recursos naturales. Así pues, los Estados miembros tienen la obligación legal de optimizar el tratamiento de los biorresiduos en función de sus condiciones específicas. Según el artículo 4, relativo a la «jerarquía de residuos», la prevención de residuos es la mejor opción, seguida de la reutilización, el reciclado y la recuperación de energía. La eliminación (depósito en vertederos e incineración con baja recuperación energética) se considera la peor opción desde el punto de vista medioambiental. Los Estados miembros pueden apartarse de esa jerarquía, respecto a flujos de residuos específicos, cuando se justifique por el concepto de ciclo de vida del impacto global de esos residuos.

La DMR anima a los Estados miembros a recoger los biorresiduos de forma selectiva y a reciclarlos, y les autoriza a incluirlos en el cálculo del objetivo vinculante de reciclado de residuos urbanos. Además, la DMR permite establecer requisitos mínimos de la UE para la gestión de los biorresiduos y criterios de calidad del compost derivado de tales residuos, incluidos los requisitos sobre el origen de los residuos y los procesos de tratamiento. Esos criterios se solicitaron para aumentar la confianza de los usuarios y reforzar el mercado en apoyo de una economía racional de los materiales.

La DMR establece asimismo niveles de eficiencia energética por debajo de los cuales la incineración de residuos sólidos urbanos no puede considerarse recuperación. Por tanto, esto podría desincentivar la incineración de biorresiduos con bajo valor calorífico.

La Directiva sobre el vertido de residuos<sup>3</sup> exige a los Estados miembros que reduzcan progresivamente al 35 % la cantidad de residuos biodegradables urbanos depositados en vertederos de aquí a 2016 (respecto a 1995). Los Estados miembros que en 1995 recurrieron principalmente al depósito en vertederos disponen de un período de prórroga de cuatro años<sup>4</sup>. El objetivo de esas medidas es reducir la producción y la emisión de gases de efecto invernadero de los vertederos.

No obstante, la Directiva sobre el vertido de residuos no establece opciones de tratamiento específicas para los residuos desviados de los vertederos. En la práctica, los Estados miembros suelen tender a elegir la opción aparentemente más fácil y más barata, sin tener en cuenta los costes y beneficios ambientales reales, lo que ha generado un prolongado debate sobre la necesidad de reglamentación suplementaria.

## 3. CONTEXTO DE LA COMUNICACIÓN

En 2002, el Sexto Programa de Acción de Medio Ambiente<sup>5</sup> solicitaba a la UE que legislara los residuos biodegradables. En 2005, la Estrategia temática para los residuos<sup>6</sup> propuso sustituir la legislación específica sobre biorresiduos por una serie de medidas que abordaran

---

<sup>3</sup> Directiva 1999/31/CE.

<sup>4</sup> Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Estonia, Grecia, Irlanda, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Portugal, Rumanía, Reino Unido y República Checa.

<sup>5</sup> Decisión 1600/2002/CE.

<sup>6</sup> COM(2005) 666 final.

cuestiones concretas de la gestión de los biorresiduos. Más recientemente, en la DMR se pedía a la Comisión que realizara una evaluación sobre la gestión de los biorresiduos con vistas a presentar una propuesta, llegado el caso. El análisis elaborado por la Comisión constituye la base de la presente Comunicación.

Como contribución a su análisis, la Comisión llevó a cabo una amplia consulta de las partes interesadas y publicó un Libro Verde<sup>7</sup>. La primera ronda de consultas sobre el Libro Verde finalizó a mediados de marzo de 2009. Se pidió a las partes interesadas que presentaran sus observaciones sobre las opciones políticas y tecnológicas, así como sobre la evolución prevista de la gestión de los biorresiduos. Se recibieron casi 150 respuestas, que se publicaron en el sitio web de CIRCA<sup>8</sup>.

Los días 9 y 10 de julio de 2009, la Comisión organizó una conferencia en colaboración con tres Estados miembros en la que las partes interesadas tuvieron la oportunidad de formular más observaciones, y que contó con la asistencia de alrededor de 200 participantes<sup>9</sup>. El 25 de junio de 2009, el Consejo de Medio Ambiente adoptó sus conclusiones sobre el Libro Verde de la Comisión<sup>10</sup>. En ellas expresaba su preocupación sobre el creciente volumen de biorresiduos y su impacto ambiental, reconocía que una mejor gestión de los biorresiduos podría contribuir a la lucha contra el cambio climático, a la mejora de la calidad del suelo (compostaje) y a la consecución de los objetivos establecidos en materia de energías renovables (biogás), e instaba a la Comisión a tener en cuenta las condiciones locales a la hora de sopesar las opciones políticas. Asimismo invitaba a la Comisión a presentar una propuesta legislativa de la UE sobre los residuos biodegradables en 2010, si fuera necesario. Actualmente se está examinando un proyecto de informe del Parlamento Europeo en respuesta al Libro Verde.

En nuevas consultas celebradas en mayo, junio y octubre de 2009, las partes interesadas pudieron comprobar las hipótesis presentadas para el análisis de la Comisión y formular sus observaciones al respecto. Esas consultas confirmaron un amplio consenso sobre las oportunidades económicas y ambientales ligadas a la mejora de la gestión de los biorresiduos, pero pusieron de manifiesto una gran variedad de opiniones sobre la necesidad de iniciativas legislativas de la UE.

#### **4. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVOS**

La presente Comunicación expone las medidas que la Comisión considera necesarias en esta etapa para optimizar la gestión de los biorresiduos. En particular, su objetivo es el siguiente:

- sacar conclusiones del análisis de la Comisión;
- formular recomendaciones sobre la manera de aprovechar plenamente los beneficios de una gestión adecuada de los biorresiduos;
- describir las principales líneas de actuación que podrían adoptarse a nivel nacional y de la UE y la mejor manera de plasmarlas.

---

<sup>7</sup> COM(2008) 811 final.

<sup>8</sup> [http://circa.europa.eu/Public/irc/env/biowaste\\_prop/home](http://circa.europa.eu/Public/irc/env/biowaste_prop/home)

<sup>9</sup> <http://ec.europa.eu/environment/waste/eventspast/biowaste.htm>.

<sup>10</sup> 2953ª sesión del Consejo de Medio Ambiente, documento n° 11462/09.

## 5. MEJORA DE LA GESTIÓN DE LOS BIORRESIDUOS: UN POTENCIAL INEXPLORADO

Si se maximizara el reciclado y la recuperación de los biorresiduos, podrían alcanzarse los beneficios siguientes:

- Supondría un ahorro financiero para los ciudadanos: por ejemplo, un tercio de los alimentos adquiridos por los hogares británicos, de un valor aproximado de 19 millones de euros, se convierte en residuos. En teoría, podría evitarse hasta un 60 % de esos residuos<sup>11</sup>.
- Se evitaría la emisión de alrededor de 10 millones de toneladas equivalentes de CO<sub>2</sub>, lo que supondría una contribución del 4 % al objetivo de la UE para 2020, a saber, una reducción del 10 % respecto a los niveles de emisión de 2005 en sectores no incluidos en el Régimen de Comercio de Derechos de Emisión. En caso de políticas de prevención ambiciosas, podrían evitarse hasta 44 millones de toneladas equivalentes de CO<sub>2</sub><sup>12</sup>.
- Podría alcanzarse alrededor de un tercio del objetivo de la UE para 2020 en materia de energías renovables en los transportes<sup>13</sup> utilizando biogás producido a partir de biorresiduos como combustible para vehículos, así como el 2 % aproximadamente del objetivo global de energías renovables de la UE si todos los biorresiduos se transformaran en energía.
- El mercado del compost de calidad se multiplicaría por 2,6 y alcanzaría alrededor de 28 millones de toneladas<sup>14</sup>.
- Permitiría el ahorro de recursos al sustituir por compost el 10 % de los fertilizantes fosfatados, el 9 % de los fertilizantes potásicos y el 8 % de los fertilizantes cálcicos<sup>15</sup>.
- Gracias al compost se contribuiría a mejorar entre el 3 % y el 7 % de los suelos agrícolas empobrecidos de la UE y a solucionar el problema de la degradación de la calidad de los suelos europeos<sup>16</sup>.
- Se trata de estimaciones que no pueden sumarse, ya que en parte se refieren a soluciones diferentes. No obstante, existe también la posibilidad de sinergias: por ejemplo, la digestión anaeróbica puede contribuir a los objetivos en materia de CO<sub>2</sub> y biocarburantes, así como a la mejora de los suelos si en ellos se aplica el digestato. Los beneficios demuestran un potencial considerable que puede contribuir a la realización de los objetivos ambientales, en particular cuando se trata de la solución más rentable.

## 6. PRINCIPALES CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DE LA COMISIÓN

Las opciones políticas consideradas en la presente Comunicación parten de una hipótesis de referencia que supone que se aplica plenamente la legislación vigente, en particular la Directiva sobre el vertido de residuos, y que no se toma ninguna otra medida en los próximos

---

<sup>11</sup> Informe «The Food We Waste» para WRAP (RU) de abril de 2008.

<sup>12</sup> Se trata, principalmente, de emisiones evitadas de los transportes y la producción de alimentos.

<sup>13</sup> Como se indica en el artículo 3, apartado 4, y el artículo 21, apartado 2, de la Directiva 2009/28/CE, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables.

<sup>14</sup> ORBIT/ECN, «Compost production and use in the EU», 2008.

<sup>15</sup> Ibid.

<sup>16</sup> Alrededor del 45 % de los suelos de la UE se caracteriza por la falta de humus.

veinte años. Por tanto, se centran en los costes y beneficios de las medidas suplementarias, incluida una mejor aplicación de la jerarquía de residuos prevista en la DMR.

El análisis confirma la existencia de oportunidades importantes y rentables. No pone de manifiesto ninguna laguna en las políticas de la UE que pueda impedir a los Estados miembros tomar las medidas adecuadas, pero indica que la adopción de medidas de apoyo suplementarias a escala de la UE, junto con un mayor número de incentivos a escala nacional y una aplicación adecuada de la jerarquía de residuos, contribuirían a generar ventajas económicas y ambientales significativas en toda la UE.

El beneficio más importante de la mejora de la gestión de los biorresiduos sería evitar emisiones de gases de efecto invernadero, lo que se traduciría en ventajas considerables para la sociedad en relación con los posibles costes suplementarios. Al mismo tiempo, la producción de compost y biogás de buena calidad contribuiría a reforzar la calidad de los suelos y la eficiencia del uso de los recursos, así como a mejorar la autosuficiencia energética.

Una mejor adecuación de la gestión de los biorresiduos a la jerarquía de residuos y otras disposiciones de la DMR podría dar lugar a unos beneficios ambientales y financieros comprendidos entre 1 500 millones de euros (con un aumento moderado del reciclado) y 7 000 millones de euros (con políticas ambiciosas de prevención y reciclado)<sup>17</sup>. La combinación de políticas de prevención y reciclado moderadamente ambiciosas supondría un ahorro de 5 500 millones de euros (de los que 4 100 millones de euros debidos a la prevención). Podrían evitarse alrededor de 34 millones de toneladas equivalentes de CO<sub>2</sub> (entre un 80 % y un 90 % debido a la prevención). Asimismo se reforzarían los mercados del compost y el biogás y se generarían beneficios financieros directos para los hogares europeos gracias a la prevención de residuos de alimentos<sup>18</sup>.

## **7. ACCIONES PRIORITARIAS PARA OPTIMIZAR LA GESTIÓN DE LOS BIORRESIDUOS EN LA UE: ¿QUÉ DEBE HACERSE ADEMÁS DE APLICAR LA DIRECTIVA SOBRE EL VERTIDO DE RESIDUOS?**

Las iniciativas indicadas en la presente sección tienen por objeto promover el mejor uso posible de la legislación vigente, dejando a los Estados miembros un amplio margen de decisión respecto a la elección de los medios de acción que mejor se adapten a sus respectivas circunstancias.

### **7.1. Iniciativas de la UE**

Aunque los Estados miembros disponen ya de numerosas posibilidades de mejorar la gestión de los biorresiduos, las iniciativas de apoyo de la UE serán fundamentales para acelerar los progresos y garantizar unas condiciones equitativas en toda la Unión. Por tanto, la Comisión tiene la intención de tomar las medidas siguientes:

---

<sup>17</sup> Beneficios totales para la EU-27 durante el período 2013-2020, calculados a partir de medidas que van más allá de la aplicación de la legislación vigente.

<sup>18</sup> Véase el anexo (8.3).

### 7.1.1. *Prevención de los biorresiduos*

De conformidad con la DMR, los Estados miembros están obligados a elaborar planes nacionales de gestión de los residuos con arreglo a la jerarquía de residuos. Además, deben establecer, antes de finales de 2013, planes nacionales de prevención de residuos con parámetros de referencia que permitan medir los progresos. Una medida suplementaria importante podría consistir en incluir en esos programas objetivos nacionales de prevención de biorresiduos.

En la gran mayoría de los Estados miembros, no se ha tomado ninguna medida clara y cuantificable para reforzar la prevención de los biorresiduos. Esto se debe, en parte, a la falta de orientaciones claras, en particular objetivos cuantitativos mensurables, y también, en gran parte, al carácter sensible de la cuestión, que se percibe de manera negativa como una limitación de la libertad de elección del consumidor. Dadas las incertidumbres asociadas a las diferentes circunstancias nacionales, aún no es posible evaluar los efectos de los objetivos vinculantes de la UE en materia de prevención. No obstante, podrían adoptarse indicadores de las medidas de prevención mediante el procedimiento de comitología, de conformidad con la DMR, con vistas a apoyar las medidas de los Estados miembros.

Además, la Comisión podría aportar una ayuda suplementaria para lograr la mayor difusión posible de las mejores prácticas. Tiene previsto presentar, con arreglo al procedimiento de comitología, **orientaciones específicas sobre la prevención de los biorresiduos** para los planes nacionales de prevención de residuos y seguir trabajando para **proponer una serie de indicadores a fin de evaluar la oportunidad de establecer, en el futuro, objetivos de prevención de residuos a escala de la UE.**

### 7.1.2. *Tratamiento de los biorresiduos*

Por lo que respecta a los residuos cuya generación no pueda evitarse, los Estados deben elegir las mejores opciones de gestión en función de sus condiciones específicas (por ejemplo, densidad de población, demanda de compost o energía, etc.). Varios Estados miembros ya han reducido el depósito de biorresiduos en vertederos o se prevé que lo reduzcan drásticamente y aumenten el tratamiento biológico de tales residuos. No obstante, es poco probable que, sin nuevos incentivos, los Estados miembros menos avanzados tomen en un futuro próximo medidas significativas para la producción de compost y biogás. Lo más probable es que sigan eligiendo las opciones aparentemente más fáciles, sin tener en cuenta los costes y beneficios ambientales globales. Esto explica por qué algunos Estados miembros y partes interesadas siguen pidiendo a la UE que tome medidas en este ámbito.

El análisis de viabilidad descrito en el anexo muestra que los beneficios podrían ser importantes para la sociedad y para el conjunto de la Unión. No obstante, dadas las diferentes condiciones de los Estados miembros, es preciso seguir trabajando, especialmente desde la perspectiva de la subsidiariedad, antes de considerar la conveniencia de proponer un objetivo de la UE respecto al tratamiento biológico. La Comisión seguirá adelante con su análisis a fin de determinar si procede establecer objetivos de aquí a 2014 de conformidad con la DMR. Es probable que un objetivo en relación con el tratamiento biológico tuviera que ir acompañado del refuerzo de la recogida selectiva para garantizar la buena calidad del compost y del digestato.

La elección entre el compostaje centralizado o descentralizado, la producción de energía por digestión y las diversas formas de utilizar la energía generada, es decir, transporte,



electricidad y producción de calor, dependerán de las condiciones locales (combinación energética, sinergias con otras políticas) y deben dejarse en manos de los Estados miembros.

La propuesta de Directiva sobre las emisiones industriales<sup>19</sup>, destinada a sustituir a la actual Directiva IPPC<sup>20</sup>, establece los principios fundamentales para la autorización y el control de las instalaciones más importantes de tratamiento de biorresiduos (de una capacidad superior a 50 toneladas diarias). La normativa sobre biorresiduos podría completar las normas sanitarias aplicables a la recogida y el tratamiento de los subproductos animales<sup>21</sup>, pero no debería afectar a tales normas.

### 7.1.3. *Protección de los suelos de la UE*

El compost y el digestato procedentes de los biorresiduos son materiales infrautilizados. Aunque constituyen una contribución excelente a la eficiencia del uso de los recursos de la UE y a la mejora de los suelos pobres en carbono, la demanda se ve afectada por la falta de confianza del usuario final en numerosos Estados miembros.

Para solucionar este problema, debe regularse el uso de esos materiales de manera que no se produzcan efectos negativos sobre los suelos.

Deben establecerse normas respecto al compost y el digestato a fin de permitir su libre circulación en el mercado interior y autorizar su utilización sin seguimiento ni control suplementarios de los suelos en los que se utilicen. El procedimiento para determinar cuándo un residuo deja de serlo con arreglo a la DMR podría ser el medio más eficaz para definir esas normas. La Comisión ha iniciado los trabajos para evaluar la base técnica de una eventual propuesta<sup>22</sup>.

Es posible que no todos los biorresiduos tratados biológicamente cumplan las normas aplicables a los productos. No obstante, si se aplicaran de una manera segura, esos materiales podrían constituir una contribución valiosa para los suelos pobres en carbono. Dadas las diferentes condiciones locales (por ejemplo, la calidad y las necesidades de los suelos), no sería viable una armonización completa en toda la UE, pero deberían establecerse normas mínimas de la UE como «red de seguridad» frente a un uso inseguro.

La Comisión está considerando actualmente la posibilidad de introducir esos requisitos mínimos por medio de la Directiva sobre los lodos de depuradora<sup>23</sup>, que se encuentra en fase de revisión. Se prevén una evaluación de impacto para finales de 2010 y una propuesta para 2011, si procede.

### 7.1.4. *Investigación e innovación*

La investigación y la innovación pueden generar nuevas tecnologías y usos para los biorresiduos (aplicaciones avanzadas en materia de fertilización y bioenergía, aplicaciones bioquímicas, biomateriales). En este sentido es decisivo el Séptimo Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico (2007-2013). Varios temas de su programa de

---

<sup>19</sup> COM(2007) 843 final.

<sup>20</sup> Directiva 96/61/CE.

<sup>21</sup> (CE) n° 1774/2002.

<sup>22</sup> Véase el informe final CCI-IPTS «End of Waste Criteria».

<sup>23</sup> Directiva 86/278/CEE.

cooperación apoyan actividades destinadas a prevenir los biorresiduos y/o maximizar su valor económico.

#### *7.1.5. Mayor prioridad a la aplicación íntegra del acervo vigente de la UE*

Como demuestran los progresos realizados en varios Estados miembros, la legislación existente en materia de residuos constituye una base excelente para una gestión avanzada de los biorresiduos. No obstante, es esencial desarrollar todo el potencial de las herramientas disponibles y aplicarlas correctamente. No puede esperarse que el establecimiento de nuevas disposiciones reglamentarias compense una mala aplicación o una ejecución indulgente de la legislación en vigor. Por tanto, la Comisión, además de asistir a los Estados miembros, redoblará sus esfuerzos para lograr una mejor aplicación de la legislación. A tal fin, **la Comisión está preparando directrices sobre la aplicación y evaluación del concepto de ciclo de vida en el sector de los residuos**<sup>24</sup>.

En este sentido, una de las principales prioridades es la aplicación efectiva de los objetivos de la Directiva sobre el vertido de residuos de desviar los biorresiduos de los vertederos. Pueden tomarse, si procede, una serie de medidas para reforzar la aplicación de esa Directiva, en particular un **seguimiento estricto** de la realización de dichos objetivos, un **análisis pormenorizado de las estrategias de los Estados miembros para la gestión de los residuos biodegradables** y una ayuda financiera por medio de las **políticas regionales**. Además, la Comisión evalúa actualmente los medios de que dispone para garantizar un seguimiento más adecuado y proporcionar un mayor apoyo a los Estados miembros, llegado el caso, a fin de prever orientaciones iniciales, actividades de formación y una mayor cooperación.

Con las medidas arriba descritas se aprovecharía al máximo la legislación vigente, utilizando los procedimientos de comitología y los procesos de revisión ya adoptados. Dejando el margen de maniobra necesario a las políticas nacionales, esas medidas podrían contribuir en gran medida a una buena aplicación de la legislación relativa a los residuos en apoyo de la eficiencia del uso de los recursos de la UE.

## **7.2. Medidas que deben tomar los Estados miembros**

### *7.2.1. Planificación de la gestión de los residuos con arreglo a la «jerarquía de residuos»*

Al mismo tiempo que respetan las condiciones locales, los Estados miembros deben ante todo poner en práctica las disposiciones de la DMR y **aplicar correctamente la «jerarquía de residuos»** en los planes nacionales de gestión de los biorresiduos. La utilización correcta de esas disposiciones, que serán jurídicamente vinculantes para los Estados miembros a partir del 12 de diciembre de 2010, contribuirá de forma significativa a optimizar la gestión de los biorresiduos y completará los efectos de la Directiva sobre el vertido de residuos.

### *7.2.2. Prevención de los biorresiduos*

De conformidad con la «jerarquía de residuos», es preciso reforzar la prevención de los residuos, aprovechando al máximo los programas de prevención de residuos de la DMR, incluidos los objetivos nacionales adecuados en materia de prevención de biorresiduos a fin

---

<sup>24</sup> <http://lct.jrc.ec.europa.eu/eplca/deliverables/international-reference-life-cycle-data-system-ilcd-handbook>

de romper el vínculo entre crecimiento económico e impacto ambiental de la generación de biorresiduos, los parámetros de referencia nacionales para las medidas de prevención de biorresiduos, el seguimiento, la evaluación y la notificación periódica de los progresos alcanzados. La Comisión podría proporcionar ayuda mediante la creación de un marco para esas actividades (véase el punto 7.1.1.).

### 7.2.3. *Fomento de la recogida selectiva y el tratamiento biológico de los biorresiduos*

El compostaje y la digestión anaeróbica ofrecen los resultados ambientales y económicos más prometedores para los biorresiduos cuya generación no pueda evitarse. Una condición previa importante es la buena calidad del material de entrada de dichos procesos. En la mayoría de los casos, la mejor manera de conseguir esto sería mediante la recogida selectiva.

Los Estados miembros deben intensificar sus esfuerzos para establecer la recogida selectiva con objeto de conseguir un reciclado y una digestión anaeróbica de alta calidad. Ya existen sistemas sumamente eficientes basados en la separación de los distintos flujos de biorresiduos en Alemania, Austria, Bélgica, España (Cataluña), Italia (algunas regiones), Luxemburgo, los Países Bajos y Suecia<sup>25</sup>. Los sistemas de recogida selectiva pueden variar sobremanera en función, por ejemplo, del tipo de residuos recogidos (residuos de alimentos, residuos de jardines, etc.) y de la disponibilidad de opciones de tratamiento. La clave del éxito reside en la adaptación a las condiciones locales y en un diseño práctico.

La Comisión recomienda a los Estados miembros que **aprovechen al máximo las posibilidades que ofrecen los artículos 11 y 22 de la DMR** para establecer, con carácter prioritario, sistemas de recogida selectiva de conformidad con las normas de competencia del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Es probable que la información sobre la aplicación de esos artículos forme parte de los requisitos de notificación previstos en la DMR.

### 7.2.4. *Protección de los suelos de la UE*

La Comisión está considerando la posibilidad de proponer normas mínimas para el uso del compost y el digestado en la agricultura en el marco de la revisión de la Directiva sobre los lodos de depuradora (véase el punto 7.1.3). Esas normas podrían ser iguales o menos estrictas que las normas nacionales vigentes en algunos Estados miembros, lo que daría lugar a unos reajustes y unos costes adicionales mínimos.

### 7.2.5. *Compost: un producto de la mayor calidad para una utilización más eficiente de los recursos*

Los Estados miembros deben promover la producción y la utilización de compost procedente de biorresiduos «limpios» (recogidos selectivamente). Conviene que tomen la iniciativa para **fomentar una utilización generalizada de este material por los usuarios finales**. Esto favorecería una utilización más eficiente de los recursos gracias a la sustitución parcial de los fertilizantes minerales no renovables y el mantenimiento de la calidad de los suelos de la UE. Los Estados miembros deben prepararse a participar en la definición de los criterios de calidad descritos en el punto 7.1.3 y apoyar su aplicación para acelerar el crecimiento del mercado.

---

<sup>25</sup> ACR+: «Managing biodegradable household waste: What prospects for European Local Authorities?».

#### 7.2.6. *Hacia el «vertido cero»*

Por lo que respecta al depósito en vertederos, los esfuerzos nacionales deben centrarse en la aplicación plena de los objetivos de la Directiva sobre el vertido de residuos de desviar los biorresiduos de los vertederos, así como de otras disposiciones de la Directiva relacionadas con el vertido seguro y racional de biorresiduos estabilizados.

Algunos Estados miembros, que ya adoptaron iniciativas nacionales adecuadas, han logrado el «vertido cero» de residuos no tratados y un tratamiento biológico de alta calidad. La Comisión recomienda encarecidamente a todos los Estados miembros que se pongan cuanto antes como **meta el «vertido cero»** de biorresiduos no tratados, de conformidad con las disposiciones de la DMR.

En la lucha para limitar en lo posible el depósito en vertederos, pueden ser válidas todas las opciones situadas en lo alto de la jerarquía de residuos. Una incineración eficiente desde el punto de vista energético puede contribuir asimismo a mejorar la gestión de los residuos en su conjunto. No obstante, debe procurarse evitar una inversión excesiva en capacidad de incineración que podría limitar posteriormente opciones como la prevención o el tratamiento biológico. Es preciso que los planes nacionales de gestión tengan en cuenta explícitamente esta cuestión a medio y a largo plazo.

#### 7.2.7. *Producción de energía a partir de los residuos*

La descarbonización del sector de la energía es uno de los principales desafíos a los que se enfrenta la UE. Los biorresiduos pueden convertirse en electricidad, calor o combustible para el transporte a un coste relativamente bajo, limitando así el uso de combustibles fósiles y aumentando la seguridad de abastecimiento. Los Estados miembros deben considerar esta posibilidad cuando elaboren las medidas destinadas a alcanzar su objetivo nacional vinculante en materia de energías renovables para 2020, de conformidad con la Directiva de energías renovables<sup>26</sup>. La Directiva reconoce, en particular, las ventajas de utilizar residuos para producir combustibles destinados al transporte, ya que cuentan el doble en relación con el objetivo del 10 % de combustibles de transporte.

#### 7.2.8. *Mejora de la aplicación*

La correcta **aplicación de los instrumentos jurídicos de la UE** que regulan la gestión de los biorresiduos debe ser una **prioridad esencial** para los Estados miembros. Los requisitos generales relativos a la gestión de los residuos, como la protección del medio ambiente y la salud humana durante el tratamiento de los residuos y la prioridad de la prevención y el reciclado de los residuos, están establecidos en la DMR, que contiene asimismo elementos relacionados de manera específica con los biorresiduos (objetivos de reciclado para los residuos domésticos y similares, entre los que pueden incluirse los biorresiduos, y requisitos relativos a la recogida selectiva). Estas disposiciones, junto con la Directiva sobre el vertido de residuos, constituyen un marco legislativo esencial para los biorresiduos.

De conformidad con los elementos expuestos en la presente Comunicación y el principio de «legislar mejor», los Estados miembros deben utilizar todas las oportunidades que les brinda la legislación vigente de la UE para optimizar su gestión de los biorresiduos.

---

<sup>26</sup> Directiva 2009/28/CE.

## **8. CONCLUSIONES**

El análisis realizado por la Comisión confirma que la mejora de la gestión de los biorresiduos en la UE tiene un potencial de beneficios ambientales y económicos considerables que está sin explotar. La presente Comunicación propone medidas para aprovechar ese potencial haciendo el mejor uso posible del marco legislativo vigente y dejando a los Estados miembros un amplio margen de maniobra para elegir las mejores opciones en función de sus respectivas circunstancias.